

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 88 /2026

● 18 de septiembre de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

Sentencia Num. 39/2026

Fecha : 21/5/2026

Ponente: Ilmo .Sr. D. Ignacio Martín Verona

Sentencia condenatoria de conformidad por lesión a la dignidad y abuso sexual a una persona en proceso de transición de género.

La sentencia declara probado que el acusado se dirigió a la víctima en una zona de ocio de Palencia tras conocer que se encontraba en proceso de transición de género y que se identificaba socialmente con nombre masculino. A partir de ese momento comenzó a realizar comentarios despectivos y burlones relacionados con su identidad de género, llamándole entre risas “*transformer*” y formulando manifestaciones vejatorias y sexualizadas sobre su cuerpo, tales como “*qué tienes entre las piernas*”, “*si tienes tetas enséñalas*” o “*ven a hacer un trío con nosotros y hazte pasar por mujer esta noche*”.

La resolución considera acreditado que dichas expresiones fueron proferidas con un claro contenido humillante y discriminatorio, en un espacio público y en presencia de otras personas, aprovechando el acusado la situación de vulnerabilidad generada por la exposición pública de la identidad de género de la víctima. Tras las manifestaciones verbales, el acusado llegó además a tocarle los pechos sin su consentimiento.

La sentencia destaca que la reiteración de los comentarios, su carácter ofensivo, el tono burlesco empleado y el contexto en que se produjeron determinaron una situación de humillación y menosprecio que afectó gravemente a la dignidad de la víctima, generándole desasosiego y malestar emocional.

La Audiencia Provincial considera los hechos constitutivos de un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución, en su modalidad de lesión de la dignidad por motivos discriminatorios del artículo 510.2.a) y 510.5 del Código Penal, en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 CP, aplicando el principio de especialidad. Asimismo, aprecia un delito de abusos sexuales.

El fallo impone al acusado, por el delito de odio, la pena de cinco meses de prisión, cinco meses de multa, tres años y cinco meses de inhabilitación especial para profesiones u oficios educativos, docentes, deportivos y de tiempo libre, así como la prohibición de aproximación y comunicación con la víctima durante tres años. Por el delito de abusos sexuales se le condena además a doce meses de multa y a idéntica prohibición de aproximación y comunicación. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a la víctima con 600 euros por daño moral.

La resolución reafirma que las expresiones transfóbicas que ridiculizan la identidad de género de una persona, especialmente cuando se acompañan de conductas de naturaleza sexual no consentidas y se desarrollan en un contexto de exposición pública, constituyen una grave lesión de la dignidad personal subsumible en el artículo 510.2.a) CP, al reforzar prejuicios discriminatorios y generar un efectivo menoscabo de la integridad moral de la víctima.